

3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4 a 6. La justificación por parte de las entidades de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Asimismo, tampoco tendrá la condición de beneficiario de subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades deportivas que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades objeto de la presentes bases.

Artículo 3.- Proyectos a subvencionar.

1. Las actuaciones y proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y ñ) Otros del artículo 8 del RGSCAM, serán los que se determinen en la respectiva convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo.

2. Cada proyecto para el cual se solicite subvención deberá venir claramente desarrollado y de forma independiente en un modelo del Anexo I, pudiéndose, en el caso de las presentes bases, como máximo presentar la solicitud de dos proyectos cada entidad que decida concurrir.

3. Se establecen tres líneas de eventos a subvencionar:

a) Campeonatos de España, Europa o del Mundo de carácter oficial.

Podrán solicitar subvención para la organización de Campeonatos de España, Europa o del Mundo oficiales en la ciudad de Melilla, aquellas entidades que, en la fecha de la publicación de la respectiva convocatoria, tengan inscripción en la Sección Primera o Tercera del Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuenten con la concesión para la organización del respectivo campeonato por parte de la Federación Nacional o Internacional correspondiente.

b) Eventos "Ciudad de Melilla".

Obtendrán la calificación de eventos "Ciudad de Melilla", pudiendo así concurrir a la correspondiente convocatoria de subvenciones, aquellos eventos que sean organizados por una entidad inscrita en el momento de la convocatoria en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, se desarrollen en la Ciudad de Melilla, sean de ámbito nacional y/o internacional y tengan participación de deportistas y entidades deportivas de la Ciudad de Melilla.

c) Eventos "Base"

Obtendrán la calificación de eventos "Base", pudiendo así concurrir a la correspondiente convocatoria de subvenciones, aquellos eventos que sean organizados por una entidad inscrita en el momento de la convocatoria en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, se desarrollen en la Ciudad de Melilla, sean de ámbito local, participen, al menos, quinientos deportistas y se desarrollen, al menos, tres modalidades deportivas diferentes.

El Órgano Colegiado, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos eventos que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes Bases.